

Nº de Crédito \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE CRÉDITO

En este documento están establecidas las condiciones del Contrato de Crédito (“Contrato”) que “Tu” y Financiera Confianza S.A.A. (“Financiera”) suscriben. Tus datos de identificación y los datos de la Financiera están consignados en la Hoja Resumen Informativa (“Hoja Resumen”). Es muy importante que leas detenidamente este documento. Si tienes alguna duda, por favor consulta con tu Asesor Comercial o directamente con el funcionario de Atención al Usuario que encontrarás en todas nuestras oficinas.

### 1. ¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

Tú suscribes este Contrato para que la Financiera, en tanto cuenta con fondos disponibles, te otorgue un préstamo (“Préstamo”) por la suma de dinero que solicitaste, la que se encuentra descrita en la Hoja Resumen y que te comprometes a devolver en las cuotas (“Cuotas”) y plazos establecidos en el Cronograma de Pagos (“Cronograma”). Dicha suma te será entregada (desembolsada) en efectivo o será depositada en la cuenta de ahorros que tú has indicado en la Solicitud de Préstamo (“Solicitud”).

La Hoja Resumen detalla toda la información referida a las tasas de interés, comisiones, gastos, seguros y demás condiciones aplicables al Préstamo.

El Cronograma y la Hoja Resumen son documentos que forman parte de este Contrato.

A través de tu firma en este documento, declaras haber sido previa y efectivamente informado sobre las obligaciones que asumes por el Préstamo, así como de las condiciones aplicables a éste.

Este Contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción hasta la fecha en que pagues la totalidad de los montos que adeudes a la Financiera por el Préstamo.

Si usas el Préstamo para comprar un bien o contratar un servicio, debes asegurarte de la calidad de los mismos, pues la Financiera no evalúa si el bien o el servicio tienen la calidad o condiciones que esperas, o si el proveedor o el vendedor es el adecuado. Si el bien o el servicio tienen algún problema o si el vendedor o el proveedor incumplen, tú tendrás que presentar directamente los reclamos correspondientes al vendedor o al proveedor del bien o servicio. Los problemas con el bien, el servicio, el vendedor o el

proveedor no cambian o te liberan de la obligación que tienes de pagar el Préstamo a La Financiera.

Las cláusulas generales de contratación contenidas en este Contrato, se encuentran debidamente aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y están publicadas en la sección Transparencia/Formularios Contractuales en la página web [www.confianza.pe](http://www.confianza.pe).

**Es Importante:** Que leas cuidadosamente los documentos del Contrato. Tu firma en este Contrato supone que estás de acuerdo con el Cronograma, la Hoja Resumen y las condiciones indicadas en ésta.

### 2. ¿CUÁNDO Y CÓMO DEBO PAGAR EL PRÉSTAMO?

Tú deberás pagar el Préstamo a la Financiera en las Cuotas y fechas establecidas en el Cronograma de Pagos y en la Hoja Resumen. Si en la aceptación del Préstamo, intervino tu cónyuge o conviviente, ambos son responsables, en forma indistinta, por el pago del Préstamo a la Financiera.

Las Cuotas incluirán el (i) monto de capital; y, (ii) los intereses, seguros, comisiones y gastos aplicables, según lo establecido en el Cronograma y la Hoja Resumen.

El CAPITAL es el monto que la Financiera te presta. Los INTERESES COMPENSATORIOS son los que la Financiera recibe por el monto que te ha prestado; las COMISIONES Y LOS GASTOS son los montos que pagarás por otros servicios prestados por la Financiera o por terceros, en relación al Préstamo, como, por ejemplo: gastos notariales y registrales. LOS INTERESES MORATORIOS son los montos adicionales que pagarás a la Financiera por el retraso o incumplimiento en el pago de tu deuda.

Tú podrás realizar el pago de las Cuotas en moneda nacional (soles) o extranjera (dólares americanos), aplicándose el tipo de cambio que la Financiera tenga establecido el día que realices el pago.

El pago de las Cuotas podrás realizarlo mediante cargo (retiro) en tu cuenta de ahorro, en cuyo caso deberás autorizar a la Financiera por escrito; o, a través de los canales de atención que la Financiera ponga a tu disposición, tales como ventanillas de la red de oficinas, Cajeros Corresponsales, Banca por

Internet, **aplicativo móvil (App)** u otros que la Financiera establezca y te informe oportunamente. Podrás acceder a información sobre disponibilidad, ubicación, horarios y restricciones para el uso de los canales de atención a través de: (i) la página web de la Financiera ([www.confianza.pe](http://www.confianza.pe)); (ii) tarifario; (iii) avisos en las oficinas de la Financiera; **(iv) avisos en el App de la Financiera**, entre otros. Cualquier variación en la disponibilidad, ubicación, horarios y/o restricciones de los canales de atención serán informados por la Financiera a través los medios de comunicación antes mencionados, con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha, a partir de la cual la modificación entre en vigencia.

Si se presentan situaciones fuera de control de la Financiera no imputables a la Financiera y de caso fortuito o fuerza mayor, tales como desastres naturales, razones de seguridad ciudadana o de los colaboradores de la Financiera, fallos en los servicios públicos, entre otros, la Financiera podrá suspender temporalmente el uso de los canales de atención, sin necesidad de aviso previo.

En caso realices el pago de las Cuotas mediante cargo en cuenta de ahorros, dicho pago se entenderá efectuado cuando la respectiva cuenta, tenga los fondos disponibles suficientes para cubrir el pago de por lo menos una cuota adeudada; en caso contrario, no se podrá entender efectuado el pago. Tú podrás, sin expresión de causa, solicitar la suspensión del cargo en cuenta de ahorros hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de vencimiento inclusive, así como establecer un monto máximo. La Financiera, no asumirá responsabilidad alguna por la ejecución de la suspensión o de limitación del monto a cargar en la cuenta de ahorros, que instruyas.

**Es importante:** Que tengas en cuenta que cada vez que realices el pago de las Cuotas, se aplicará el siguiente orden: (i) seguros, comisiones y gastos, en caso apliquen a tu Préstamo; (ii) interés moratorio; (iii) interés compensatorio; y, (iv) capital. La Financiera podrá modificar este orden de prelación en caso que las normas aplicables así lo autoricen **o sean más beneficioso para ti**.

No olvides solicitar tu comprobante de pago y verificar la información contenida en el mismo antes de aceptar la transacción **y/o retirarte de la ventanilla de atención al público**.

### 3. ¿QUÉ OCURRE SI NO PAGO LAS CUOTAS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO?

Si no pagas alguna Cuota a más tardar en las fechas de pago previstas en el Cronograma, tendrás que pagar, adicionalmente a los intereses compensatorios,

los intereses moratorios. Los intereses moratorios serán aplicados automáticamente (esto es, sin que la Financiera te lo requiera previamente) de acuerdo a la **Tasa de Interés Moratoria Nominal Anual** que figura en la Hoja Resumen.

Estos intereses se calcularán automáticamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la Cuota no pagada hasta el día en que efectúes el pago del monto que adeudes a la Financiera (lo que incluye el capital, intereses compensatorios y los intereses moratorios), más los tributos que fuesen aplicables.

Adicionalmente, en caso te retrases en el pago de tu(s) Cuota(s), la Financiera realizará el correspondiente reporte a las Centrales de Riesgo, conforme a las normas vigentes.

**Es importante:** Que tengas en cuenta que el interés compensatorio que se genera durante el período que tu crédito se encuentra vencido es calculado en base a la suma del capital, más los intereses compensatorios aplicables a la cuota vencida.

### 4. ¿CÓMO PUEDO RECIBIR INFORMACIÓN RELACIONADA A LOS PAGOS DE MI PRÉSTAMO?

A través de la Hoja Resumen, del formato específico o del App que te facilite la Financiera, Tú instruirás a la Financiera, al envío o no de información relacionada a los pagos efectuados de tu Préstamo, así como aquellos que se encuentran pendientes de pago conforme tu Cronograma. La referida información te será enviada por medios electrónicos tales como correos electrónicos, página web de la Financiera ([www.confianza.pe](http://www.confianza.pe)), entre otros, en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al cierre del mes en el que la información es requerida. En este caso el envío de la información relacionado a tus pagos no tendrá costo para ti.

Asimismo, a tu elección dicha información también podrá ser enviada al domicilio que señales, si así expresamente lo solicitas, lo que tendrá un costo a tu cargo conforme lo consignado en la Hoja Resumen. La Financiera mantendrá una constancia de dicha elección.

### 5. ¿ES POSIBLE REFINANCIAR EL PRÉSTAMO?

Sí, siempre y cuando la Financiera lo acepte. Debes tener en cuenta que en caso de refinanciaciones de los Préstamos o de cualquiera de sus saldos, las obligaciones que has asumido con la Financiera se mantendrán vigentes, salvo acuerdo en contrario con la Financiera.

La refinanciación implica el otorgamiento de un nuevo plazo para que puedas cumplir con el pago puntual de las cuotas de los Préstamos.

**Importante:** Procura cumplir con el pago de tus obligaciones en los plazos inicialmente pactados, ya que, en caso de optar por refinanciar tus Préstamos, se verá afectada tu calificación crediticia publicada en las centrales de riesgo, lo cual probablemente generará que tengas dificultades en el acceso a nuevos préstamos.

## 6. ¿ES POSIBLE QUE POR UN PERIODO NO TENGA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LAS CUOTAS DEL PRÉSTAMO?

Sí, la Financiera podrá otorgarte un período en el cual no tendrás la obligación de pagar las Cuotas. Éste período se denomina “período de gracia” y será establecido en la Hoja Resumen.

Cuando las cuotas para el pago del préstamo tengan una periodicidad mensual, la primera cuota se generará normalmente a los treinta (30) días de la fecha de desembolso del Préstamo generando los correspondientes intereses compensatorios; cuando excede este plazo, se genera el denominado periodo de gracia. El periodo de gracia ésta comprendido por los días transcurridos entre el día treintaiuno (31) y la fecha establecida para el pago de la primera cuota del Préstamo, podrá ser otorgado a tu solicitud, previa conformidad de la Financiera y quedará registrado en el Cronograma.

**Asimismo,** la Financiera podrá otorgarte un periodo de gracia para el pago de tus cuotas de crédito, a su sola decisión o a tu solicitud. Tales periodos de gracia también podrán derivar de reprogramaciones y otros mecanismos análogos permitidos en el marco de una declaratoria de estado de emergencia, o por otras causas contenidas en normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (“Superintendencia”) o por el Gobierno Peruano, sin que ello implique el cobro adicional de intereses, comisiones, gastos administrativos u otros análogos.

**Es importante:** Que tengas en cuenta que durante el periodo de gracia se generan intereses compensatorios, los cuales deberás pagar, alternativamente, a decisión de la Financiera, bajo las siguientes modalidades:

- i. En la primera cuota de tu Cronograma. En caso la primera cuota de tu Préstamo no cubra el monto necesario para cancelar la totalidad de los intereses compensatorios generados durante el periodo de gracia, el saldo de interés impago será agregado (capitalizado) al saldo deudor (monto total adeudado) de tu Préstamo.
- ii. En las primeras cuotas de tu Cronograma, luego de transcurrido el periodo de gracia, por lo que en este

supuesto tus **primeras** cuotas solo estarán conformadas por intereses.

- iii. Pagar solo intereses durante el periodo de gracia y retomar el pago de capital luego de terminado el periodo de gracia.
- iv. Los intereses compensatorios generados durante el período de gracia se prorratarán **y se distribuirán** en las siguientes cuotas del Cronograma.

## 7. ¿PUEDO EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS ADELANTADOS?

Si, tú tienes derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, los mismos que pueden catalogarse, a tu elección, como: (i) Pago anticipado, pago que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital de tu préstamo; si lo haces, los intereses, las comisiones y gastos, que la Financiera te cobra se reducirán proporcionalmente a la fecha de pago; o (ii) Adelanto de cuotas, pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos que la Financiera te cobra. Cuando realices el pago anticipado parcial de tu saldo, esto es, cuando realices pagos mayores a dos cuotas, que incluye aquella a la exigida en el período indicado en tu Cronograma, pero por un importe menor al total del saldo deudor de tu Préstamo, deberás elegir entre (i) disminuir el monto de las cuotas; o, (ii) disminuir el plazo del Préstamo. Dicha elección la deberás realizar antes de efectuar el pago anticipado.

En este caso, se emitirá un nuevo cronograma de pagos en caso que expresamente lo solicites, el mismo que se encontrará a tu disposición en las oficinas de la Financiera en el plazo de siete (07) días de efectuada dicha solicitud.

**La constancia de tu elección de pago anticipado o pago adelantado constará en los formatos que La Financiera ponga a tu disposición, comprobantes de pagos físicos o constancias enviadas de forma electrónica a través de los mecanismos directos pactados en la Cláusula 8.**

**Tú podrás realizar el pago anticipado o el adelanto de cuotas sin costos alguno y siempre que, te encuentres al día en el pago de las Cuotas de tu préstamo.**

**Es importante:** Recuerda que, antes o al momento de efectuar el pago, podrás requerir, a tu elección, que se proceda a la aplicación del pago como un “pago anticipado” o como “adelanto de cuotas”. En caso que

efectúes pago anticipado parcial de tu saldo, y no instruyas tu elección de reducir las cuotas de tu crédito o reducir el plazo de tu crédito, o éste ha sido realizado por un tercero, la Financiera procederá a aplicar el pago a la reducción del número de cuotas dentro de los quince (15) días calendario de realizado el pago.

## 8. ¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN QUE TENDRÁ LA FINANCIERA?

La Financiera se comunicará a través de:

**a) Medios de comunicación directos (“medios Directos”)** que pueden ser físicos o electrónicos tales como: (i) comunicaciones escritas a tu domicilio; o (ii) correos electrónicos; o (iii) mensajes en estados de cuenta; o (iv) llamadas telefónicas; o (v) mensajes de texto (SMS), o (vi) mensajes a través de aplicaciones de mensajería tales como WhatsApp, siempre que provengan del número oficial de la Financiera que se encontrará publicado en nuestra página web, o (vii) avisos que se pueden encontrar en el aplicativo móvil (App) de la Financiera, siempre y cuando se asegure la fecha de lectura del aviso.

**b) Medios de comunicación indirectos (“medios Indirectos”)** que te permitirán tomar conocimiento de cualquier información, tales como: (i) avisos en cualquiera de las Oficinas de la Financiera; (ii) tarifario; (iii) página web; (iv) mensajes en redes sociales; (iii) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección de la Financiera. Estos medios se podrán usar de forma complementaria a los medios Directos o para comunicar modificaciones que de acuerdo a la legislación vigente no requieran el uso de medios señalados en numeral a), precedente.

Las comunicaciones realizadas en cualquiera de los medios antes mencionados serán suficientes, por tanto, con tu firma en el Contrato aceptas que los mencionados mecanismos de comunicación son adecuados y suficientes para tomar conocimiento de las modificaciones a las condiciones contractuales.

## 9. ¿PUEDE LA FINANCIERA MODIFICAR LAS COMISIONES, Y GASTOS PACTADOS INICIALMENTE EN ESTE CONTRATO?

Sí; la Financiera podrá modificar las comisiones y/o gastos, inicialmente pactados en tu Préstamo. Para modificar tales condiciones, la Financiera deberá enviarte una comunicación con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha a partir de la cual, tales modificaciones serán aplicables a tu Préstamo.

Estas modificaciones te serán informadas, indistintamente, a través de cualquiera de los medios Directos detallados en la cláusula 8.

Cuando las modificaciones a las comisiones y gastos impliquen un incremento en tus cuotas del Préstamo, e impliquen un cambio en el Cronograma este será recalculado y te será comunicado en el aviso previo a las modificaciones que la Financiera te deberá enviar. Cuando las modificaciones a las, comisiones y gastos te beneficien, se aplicarán de forma inmediata, no siendo necesario el envío de una comunicación previa. Las nuevas condiciones te serán informadas, indistintamente, a través de los medios Indirectos referidos en la cláusula 8. En el caso que impliquen un cambio en el Cronograma, este será recalculado y se encontrará a tu disposición de forma posterior a la entrada en vigencia de la modificación, en las oficinas de la Financiera, conforme las indicaciones que se publicarán, indistintamente, a través de los medios Indirectos referidos en la cláusula 8. Si no estás de acuerdo con las modificaciones que te comunique la Financiera o consideras que éstas no te son beneficiosas, podrás concluir (terminar) anticipadamente este Contrato. Para ello, deberás comunicar tu decisión a la Financiera por escrito en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente que se te comunicó la modificación, lo cual te permitirá además encontrar, otra forma de financiamiento. En dichos casos, deberás cancelar previamente el monto total del Préstamo antes de dar por terminado (resuelto) este Contrato.

## 10. ¿EN QUÉ SUPUESTOS LA FINANCIERA PUEDE MODIFICAR LAS TASAS DE INTERÉS?

Las tasas de interés compensatoria y moratoria del Préstamo y establecidas en la Hoja Resumen, son fijas, por tanto únicamente podrán ser modificadas en los siguientes casos: (i) cuando la modificación te beneficie, (ii) en caso exista una novación de la obligación; (iii) en caso la referida modificación sea producto de negociación efectiva; o (iv) cuando la Superintendencia, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, lo autorice al sistema financiero por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros. Una novación significa que sustituirás tu obligación de pagar el Préstamo en dinero por otra nueva obligación. Cuando las modificaciones a las tasas de interés te beneficien, se aplicarán de forma inmediata no siendo necesario el envío de una comunicación previa. Las nuevas condiciones te serán informadas, indistintamente, a través de los medios Indirectos referidos en la cláusula 8. En el caso que impliquen un

cambio en el Cronograma, este será recalculado y se encontrará a tu disposición de forma posterior a la entrada en vigencia de la modificación, en las oficinas de la Financiera, conforme las indicaciones que se publicarán, indistintamente, a través de los medios Indirectos referidos en la cláusula 8.

### **11. ¿PUEDE LA FINANCIERA MODIFICAR OTRAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO?**

Sí, la Financiera podrá modificar condiciones distintas a tasas de interés, comisiones, y gastos (por ejemplo, procedimientos aplicables al Préstamo, modificación de plazos de variación de domicilio, entre otros). Estas modificaciones te serán comunicadas con cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha a partir del cual, la modificación entrará en vigencia. Los medios Indirectos a través de los cuales la Financiera te comunicará dichas variaciones serán, indistintamente, los referidos en la cláusula 8 del presente documento. Para las modificaciones relativas a (i) resolución del Contrato por causal distinta al incumplimiento; (ii) limitación o exoneración de responsabilidad por parte de la Financiera; e, (iii) Incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado, la Financiera te comunicará las referida(s) modificación(es) a través de los medios Directos, pactados en la cláusula 8, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario de la entrada en vigencia de éstas.

La permanencia o continuación del uso de los servicios, significa tu total aceptación a las modificaciones detalladas en los párrafos precedentes. Si no estás de acuerdo con las modificaciones establecidas por la Financiera, podrás concluir anticipadamente este Contrato, para ello deberás comunicar tu decisión a la Financiera por escrito o a través del canal por el que contrataste el Préstamo, conforme el procedimiento establecido en el la Cláusula 22 de este Contrato, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente que se te comunicó la modificación. En dichos casos, deberás cancelar el monto total del Préstamo, dentro del plazo antes indicado para que quede resuelto (terminado) este Contrato.

La Financiera podrá otorgarte un plazo mayor al indicado en el párrafo anterior para que canceles el monto total del Préstamo antes de terminar (resolver) este Contrato. En estos casos, la Financiera podrá cobrarte el cargo producto de la modificación contractual (comisiones, gastos, por ejemplo), una vez cumplido el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, no implicará la resolución del Contrato, si Tú no aceptas las modificaciones relacionadas a la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado.

Debes tener en cuenta que la Financiera puede modificar cualquier condición de este Contrato, distinta a las tasas de interés, comisiones y gastos, sin darte previo aviso, en caso (i) la Financiera determine que las condiciones del Contrato incumplen alguna norma prudencial emitida por la Superintendencia, tales como las referidas al Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, administración del riesgo de sobreendeudamiento, transparencia de la información, entre otras; (ii) si la Financiera detecta que cualquier información, documentación o dato que proporcionaste antes de la contratación o durante la vigencia del Préstamo, es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información que declaraste o entregaste; y/o (iii) por cualquier otro supuesto que determine la Superintendencia. En estos casos, la Financiera, dentro de los siete (7) días calendario posteriores de efectuadas tales modificaciones, te enviará una comunicación a través de cualquiera de los medios Directos pactados en la cláusula 8.

### **12. ¿QUÉ OTRAS FACULTADES TIENE LA FINANCIERA CON RELACIÓN AL PRÉSTAMO?**

Sin perjuicio de los demás derechos establecidos en otras Cláusulas del Contrato o en las leyes aplicables, la Financiera tiene las siguientes facultades:

- (a) Facultad de Compensar: De conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 132 de la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y AFP ("Ley de Bancos"), la Financiera puede hacer efectivo el cobro de las Cuotas y de cualquier suma que adeudes por este Contrato, así como cualquier otra obligación que mantengas con la Financiera, empleando el dinero (fondos) existente en las cuentas de ahorro y/o depósitos que mantengas o puedas tener en La Financiera, y siempre y cuando dichas obligaciones se encuentren vencidas y exigibles. La facultad de compensar por la Financiera no podrá aplicarse con activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho conforme a la normativa vigente.

Si las referidas cuentas están en una moneda distinta a la que debes pagar la Financiera aplicará el tipo de cambio que corresponda a la fecha de pago. La Financiera no asumirá responsabilidad alguna por las diferencias que pudiera resultar del tipo de cambio aplicado.

La Financiera te comunicará que ha ejercido la facultad de compensar, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de producida, a través de los medios Directos pactados en la Cláusula 8.

- (b) Facultad de modificar las condiciones del Contrato: La Financiera puede modificar los intereses, comisiones, gastos y otras estipulaciones contractuales. Las Cláusulas 9, 10 y 11 de este Contrato describen cómo la Financiera puede ejercer esta facultad.
- (c) Facultad de Terminar Anticipadamente el Contrato (Resolución): La Financiera puede terminar el contrato (resolver el contrato antes del vencimiento del plazo del Préstamo). La Cláusula 14 de este Contrato describe cómo la Financiera puede ejercer esta facultad.
- (d) Facultad de Cesión: La Financiera puede transferir a un tercero, de manera total o parcial, sus derechos y/o sus obligaciones asumidas en este Contrato. Tú aceptas de forma anticipada que la Financiera haga efectiva la cesión.

### 13. ¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO CON LA FINANCIERA?

Además de otras obligaciones establecidas en este Contrato o en las leyes aplicables, tú tienes las siguientes obligaciones:

- (a) Cumplir puntualmente el pago de las cuotas de amortización y/o cancelación del Préstamo.
- (b) Utilizar el Préstamo para el fin que se otorga.
- (c) Autorizar a la Financiera y/o a las entidades que ésta designe a verificar la inversión del Préstamo y el estado y la cobertura de las garantías que lo respaldan.
- (d) Proporcionar a la Financiera la información y la documentación que requiera tanto para la evaluación y aprobación del Préstamo como para la supervisión del uso de la suma prestada.
- (e) Sustituir, mejorar u otorgar de inmediato las garantías reales o personales que la Financiera requiera a su solo criterio.
- (f) No ceder tus derechos ni tu deuda a terceros, sin la autorización expresa de la Financiera.
- (g) Proporcionar información veraz. Asimismo, actualizar y/o corregir toda información que pudiera haber sufrido alguna modificación o cuando te lo requiera la Financiera, en especial aquella relacionada a tus datos de contacto (dirección domiciliaria, correo electrónico, teléfono, entre otros).
- (h) Comunicar inmediatamente a la Financiera cualquier hecho o circunstancia que origine o pueda originar un deterioro en tus ingresos, tu

capacidad de pago y/o tu situación financiera, de modo que exista el riesgo de que incumplas tus obligaciones de pago frente a la Financiera.

- (i) Permitir que la Financiera o la empresa designada por ésta, realice las siguientes labores:
  - (1) Constatación de tu situación patrimonial, económica y financiera. Para ello, deberás facilitar el libre acceso a tus instalaciones, libros, archivos y demás documentos contables y financieros.
  - (2) Verificación y constatación de la existencia de bienes, lugares de almacenamiento, plantas, instalaciones y procesos productivos que poseas o realices.
  - (3) Verificación de la regularidad de tus comprobantes, libros y registros contables; tus estados financieros, y estados de pérdidas y ganancias; el origen y aplicación de los fondos de cada ejercicio económico; y, el pago de tus obligaciones tributarias, laborales, de seguro social y de cualquier otra índole.

Además, deberás otorgar todas las facilidades necesarias a la Financiera a fin de que ésta pueda conocer y estar informada en forma permanente de tu real situación patrimonial, económica y financiera.

La Financiera te cursará una comunicación con dos (02) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la inspección o auditoria, indicándote el nombre de las personas que en su representación se apersonarán a tu domicilio, oficina, fábrica y/o planta, según corresponda.

Los gastos por servicios no esenciales y/o no inherentes al Préstamo, en los que la Financiera incurra para efectuar las verificaciones, auditorias, estudios e inspecciones antes señalados serán de tu cargo, los cuales estarán establecidos en la Hoja Resumen y/o tarifario. Se entiende por gastos esenciales y/o inherentes a los costos relacionados a evaluación crediticia, constitución de garantías, levantamiento de garantías, entre otros establecidos en la normativa aplicable.

### 14. ¿EN QUÉ CASOS LA FINANCIERA PUEDE TERMINAR DE FORMA ANTICIPADA (RESOLUCION) EL CONTRATO Y DAR POR VENCIDOS ANTICIPADAMENTE TODOS LOS PLAZOS?

La Financiera puede dar por vencidos anticipadamente todos los plazos de las Cuotas, exigir el inmediato

reembolso de la totalidad de la suma que le adeudes (incluyendo intereses compensatorios, moratorios, comisiones, gastos y otros conceptos aplicables) e iniciar las acciones judiciales pertinentes si se producen cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Si dejas de pagar una o más Cuotas en los plazos establecidos en el Cronograma, sean éstas sucesivas o no.
- (b) Si la Financiera detecta que cualquier información, documentación o dato proporcionado por ti, antes de la contratación o durante la vigencia del Contrato, es inexacto, incompleto, falso, adulterado o inconsistente con la información previamente declarada o entregada y repercute negativamente en el riesgo reputacional o legal que enfrenta la Financiera.
- (c) Si cesas o suspendes tus pagos, solicitas o eres sujeto de una solicitud de insolvencia por tus acreedores, solicitas o celebras arreglo judicial o extrajudicial con tus acreedores con la finalidad de incumplir con el pago de las obligaciones asumidas con la Financiera, incurres en protestos de títulos valores, eres declarado en quiebra, eres objeto de acuerdo de disolución y liquidación, o sufres el embargo de algún bien que a criterio de la Financiera sea significativo;
- (d) Si no cumples con constituir las garantías que resulten exigibles dentro de las setenta y dos (72) horas de ser requerido para ello, o si algún tercero demanda la ejecución, discute la propiedad o embarga los bienes dados en garantía a la Financiera, o si los bienes dados en garantía a la Financiera sufrieran deterioro significativo a juicio de la Financiera y tú no los sustituyera o no amortizaras en efectivo una cantidad proporcional al deterioro de los bienes a satisfacción de la Financiera dentro de un plazo de (05) cinco días de requerido.
- (e) Si no cumples con reemplazar a los fiadores u ofrecer otras garantías en caso de insolvencia de los mismos.
- (f) Si mantienes una o más obligaciones vencidas con la Financiera.
- (g) Si eres clasificado en la categoría de Dudoso o Pérdida.
- (h) Si realizas operaciones irregulares fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas, u operaciones que puedan perjudicar a la Financiera o a sus clientes.
- (i) Si te encuentras en la situación de sobreendeudamiento en el sistema financiero.
- (j) Si cesas en tus actividades económicas.
- (k) Si ocurre alguna circunstancia que a juicio de la Financiera haga improbable que cumplas con las

obligaciones establecidas en este Contrato o en cualquier otra operación de crédito directa o indirecta.

- (l) Si se produce cualquier otro supuesto contemplado en el Artículo 175 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia.
- (m) Si mantener vigente este Contrato implica el incumplimiento de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia referidas a políticas de lavado de activos o financiamiento al terrorismo, administración de riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por falta de transparencia de los usuarios y, en general, cualquier disposición prudencial emitida por la Superintendencia.
- (n) Si el destino o finalidad que les das al dinero desembolsado por la Financiera no es el señalado en tu solicitud.
- (o) Si tienes el control directo o indirecto, conforme a las normas emitidas por la Superintendencia, de una persona jurídica que mantiene obligaciones vencidas o impagas frente a la Financiera.
- (p) Si incumples cualquiera de las obligaciones contraídas con la Financiera.
- (q) Otros supuestos que determine la Superintendencia.

En los supuestos establecidos en los numerales (b), (h) (i), y (m), la resolución del contrato te será comunicada dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la fecha en la que se produce dicha resolución, por tanto, no será exigible ninguna comunicación previa. En los demás supuestos, la resolución del contrato operará desde la fecha que señale la Financiera en la comunicación que te envíe informándote su decisión de terminar de manera anticipada este Contrato. En estos casos, deberás pagar a la Financiera de manera inmediata la totalidad del Préstamo, de acuerdo a la liquidación que la Financiera efectúe. La terminación del Contrato no afectará las garantías que hayas otorgado a la Financiera, las que se mantendrán vigentes hasta que cumplas con pagar a la Financiera la totalidad del Préstamo.

Debes tener en cuenta que para los supuestos de incumplimiento, autorizas a la Financiera en forma irrevocable para que pueda (i) aplicar en vía de compensación los fondos, depósitos y cualquier bien o activo mantenidos en poder de la Financiera a tu nombre, a la amortización o pago de la deuda; (ii) proceder a la venta inmediata de los bienes sobre los que se hayan constituido garantía; y, (iii) proceder a ejecutar las garantías personales que respalden la

deuda, sin que para ello sea necesario requerimiento, formalidad previa, orden o prelación alguna.

### 15. ¿QUÉ GARANTÍAS ME PUEDE PEDIR LA FINANCIERA?

La Financiera puede requerirte, en cualquier momento, que otorgues garantías reales (por ejemplo: hipoteca, garantía mobiliaria) o personales (por ejemplo: fianza o aval), así como la contratación de seguros adicionales, a satisfacción de la Financiera y establecidos en la Hoja Resumen, que respalden los riesgos asociados a las garantías otorgadas. El procedimiento de la contratación de seguros que respalden los riesgos asociados a las garantías otorgadas, se encuentran establecidos en la Cláusula 18 del Contrato.

La falta de constitución de dichas garantías y/o contratación de seguros dentro del plazo establecido por la Financiera otorgará a la Financiera el derecho de dejar sin efecto este Contrato. Serán de tu cargo los gastos notariales, registrales que se requieran para la constitución, modificación, ampliación o levantamiento de garantías, la contratación de seguros o la actualización/modificación de las garantías, incluyendo los gastos de tasación. Estos gastos podrán ser cargados a tu Préstamo o de tu cuenta de ahorros y que se encuentran detallados en la Hoja Resumen y el tarifario de la Financiera.

Debes tener en cuenta que, a la firma de este documento, autorizas a la Financiera, a cargar a tu crédito y/o a tu cuenta de ahorros, los costos en que incurra por gastos de tasación, servicios notariales y registrales.

### 16. ¿CÓMO SE TRATA EL PAGARÉ QUE HE EMITIDO?

A la firma de este Contrato, y en caso la Financiera lo requiera, tú emites a favor de la Financiera un Pagaré Incompleto ("Pagaré") y autorizas a la Financiera a completarlo de acuerdo a lo expresamente convenido en el Acuerdo de Llenado de Pagaré ("Acuerdo de Llenado"), indicado a continuación, suscrito por ti y la Financiera.

La Financiera procederá a completar el Pagaré y, en consecuencia, a ejecutarlo ante la ocurrencia de cualquiera de las causales que facultan a la Financiera a dar por vencidos los plazos del Préstamo.

Tú dejas constancia que, al momento de la suscripción de este Contrato, recibes copia del Pagaré y del Acuerdo de Llenado suscrito con la Financiera.

La emisión, entrega, renovación, prórroga o perjuicio (por cualquier causa) de títulos valores que emitas (como por ejemplo el Pagaré) a favor de la Financiera no extinguirá las obligaciones asumidas por ti. Tú renuncias expresamente a incluir en el Contrato

una Cláusula que impida o limite la libre negociación de dicho Pagaré.

**Acuerdo de Llenado:** Tú y tus fiadores (avales conforme lo establecido en el pagaré) autorizan de manera expresa e irrevocable a la Financiera para proceder con el llenado del Pagaré de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 27287 - Ley de Títulos Valores o normas que lo sustituyan o modifiquen, en consecuencia, a la ejecución del mismo, y el vencimiento anticipado de todos los plazos, en cualquiera de los casos de incumplimiento o resolución, establecidos en el Contrato. En tal sentido la Financiera queda autorizada a completar el Pagaré de acuerdo a lo siguiente:

- (i) Fecha de emisión: Será la fecha de efectuado el desembolso del Préstamo.
- (ii) Fecha de vencimiento: Será la fecha en que la Financiera dé por vencidos todos los plazos del Préstamo o la fecha en la que la Financiera practique la liquidación de la suma efectivamente adeudada.
- (iii) Importe: Será el importe que resulte de la liquidación que la Financiera practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación. La suma adeudada comprende capital, intereses, comisiones, gastos y seguros.
- (iv) Tasa de interés: Las tasas de interés pactadas en la Hoja Resumen.

**Es importante:** Tú aceptas y das por válidas todas las prórrogas totales o parciales, que se anoten en el Pagaré, aun cuando no estén suscritas por ti, y sin necesidad de que te sean comunicadas.

La firma del pagaré, no modificará ni sustituirá al Préstamo o al Contrato, por lo que en caso se extravíara o se dañara de cualquier forma, la Financiera seguirá teniendo los mismos derechos frente a ti para cobrar el Préstamo.

Alternativamente y a sola decisión, la Financiera podrá formular una Liquidación de las deudas que mantengas a su favor y exigir el pago por la vía ejecutiva. Esta liquidación podrá ser hecha a tu cargo o de los fiadores, dirigiéndose las acciones para su cobro a cualquiera de éstos o a ambos, sin perjuicio de comunicar las razones que motivaron esta decisión y de su facultad para interponer otras acciones legales para hacer valer nuestros derechos crediticios.

### 17. ¿CÓMO SE TRATA LA FIANZA?

De otorgarse una fianza, ésta será solidaria, sin beneficio de excusión, indivisible, por plazo indeterminado e ilimitada. Los fiadores estarán

obligados a pagar las deudas que tengas a favor de la Financiera, incluyendo capital, intereses (compensatorios y moratorios), comisiones, gastos y demás conceptos que se deriven de este Contrato.

Los fiadores aceptan por anticipado las prórrogas que te pueda conceder la Financiera, sin necesidad de que les sean comunicadas.

Debes tener en cuenta que la Financiera, en caso de incumplimiento de tu parte, podrá proceder a (i) cargar el importe de tu deuda en las cuentas que tú y/o los fiadores mantengan o pudieran mantener en la Financiera; (ii) compensar o consolidar los saldos acreedores o deudores que tú y/o los fiadores mantengan o pudieran mantener en la Financiera por cualquier concepto o naturaleza, incluyendo depósitos en general, certificados, valores y cualquier bien que la Financiera tenga o pudiera tener en su poder.

### **18. ¿PUEDE LA FINANCIERA CONTRATAR SEGUROS A MI NOMBRE?**

Si, en caso el seguro sea una condición para contratar el Préstamo y no lo hubieras contratado directamente, la Financiera, a su decisión, puede contratar a tu nombre un seguro vinculado a las garantías de tu crédito, en su beneficio, para cubrir el riesgo de que dejes de pagar las Cuotas a causa de la pérdida o destrucción de los bienes dados en garantía.

Tú deberás pagar el costo de los seguros vinculados a las garantías de crédito, contratados por la Financiera a tu nombre (i) inmediatamente después de emitida la póliza de seguro; o, (ii) en las Cuotas restantes, para lo cual la Financiera dividirá el referido costo entre estas Cuotas.

Asimismo, tú podrás elegir entre contratar un Préstamo con seguro de desgravamen o uno que no requiera la contratación del seguro de desgravamen. En caso contrates un Préstamo que requiere la contratación del seguro de desgravamen tú puedes optar entre (i) contratar el seguro de desgravamen comercializado por la Financiera o contratarlo directamente en la Compañía de Seguro de tu elección siempre que se cumplan con las condiciones y coberturas que exija la Financiera, y que encontrarás información en la página web ([www.confianza.pe](http://www.confianza.pe)) y en los folletos informativos que ponga la Financiera a tu disposición; o, (ii) en caso cuentes con un seguro de vida, puedes endosarlo a favor la Financiera debiendo mantenerlo vigente por todo el plazo de duración del Préstamo; o, (iii) en caso no contrates un seguro de desgravamen o endoses un seguro de vida a favor de la Financiera, ésta podrá contratar directamente el seguro a tu nombre y bajo tu costo, el mismo que será cargado a tu Préstamo.

En caso contrates directamente el seguro, deberás comunicarlo a la Financiera de forma previa al

desembolso (otorgamiento) del préstamo, para lo cual deberás entregar la póliza de seguro debidamente endosada a favor de la Financiera, según el modelo de endoso de cesión de derechos establecido por la Financiera. Los riesgos y responsabilidades por el endoso oportuno a favor de la Financiera, serán de tu responsabilidad.

Asimismo, Tú podrás endosar un seguro de vida a favor de la Financiera. El procedimiento para el endoso del seguro de vida y lineamientos serán los establecidos por la Financiera.

En caso sea rechazada tu solicitud de endoso, la Financiera dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación de tu solicitud, te informará este hecho y el motivo asociado, a través de medios de comunicación directos pactados en la cláusula 8.

Los seguros, aquí detallados, estarán vigentes por todo el plazo de este Contrato, por lo que Tú instruyes a la Financiera, a renovarlos por este periodo. En caso que decidas contratar los seguros ofrecido por la Financiera, la Financiera será responsable de su renovación. En caso de seguros contratados directamente en la compañía de tu elección, la renovación del seguro será de tu exclusiva responsabilidad, por lo que la Financiera se encuentra facultada a solicitarte las renovaciones que sean necesarias durante la vigencia del Préstamo. Si por cualquier causa el seguro tomado por la Financiera fuera variado, modificado o incluso suprimido, la Financiera te comunicará esta circunstancia mediante aviso escrito.

**Es importante:** Tú declaras tener pleno conocimiento de las condiciones establecidas para la implementación y ejecución de los seguros necesarios para el otorgamiento del Préstamo, las mismas que constan en el Certificado de Póliza de Seguro que declaras haber recibido.

### **19. ¿PUEDO CONTRATAR CON LA FINANCIERA A TRAVÉS DE OTROS MECANISMOS?**

Sí, podrás contratar con la Financiera de manera no presencial, a través de llamadas telefónicas o mediante medios electrónicos, tales como, correos electrónicos, cajeros automáticos, mensajes de texto (SMS), entre otros, que la Financiera implemente para este fin.

En caso se efectúe este tipo de contratación, la Financiera te enviará, dentro de los quince (15) días posteriores, la documentación contractual correspondiente, indistintamente, a través de los medios Directos pactados en la cláusula 8.

## 20. ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO A LA FINANCIERA?

Tú, con carácter de declaración jurada, señalas que la información que has proporcionado a la Financiera es cierta y real, autorizando a la Financiera (i) a verificar dicha información, actualizarla e intercambiarla con otros acreedores, centrales de riesgos y entidades que en general requieran conocerla; y, (ii) a obtener información de terceros sobre tu patrimonio personal, sobre las operaciones bancarias realizadas por ti en otras empresas del Sistema Financiero y sobre el cumplimiento de tus obligaciones con otros acreedores.

Los gastos por servicios no esenciales y/o no inherentes que tales verificaciones generen, serán de tu cargo y se encuentran detallados en la Hoja Resumen y/o tarifario.

## 21. ¿PUEDE LA FINANCIERA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE HE ENTREGADO A TERCEROS?

Sí, la Financiera puede proporcionar información sobre ti y sobre las obligaciones que tú asumes mediante este Contrato a las centrales de riesgo, a los órganos reguladores de la Financiera, así como a las empresas de **telecomunicaciones**, mensajería, seguridad, cobranza, sistemas, entre otras, que a criterio de la Financiera requieran conocer tal información con la finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato.

## 22. ¿CÓMO SE PUEDE TERMINAR ESTE CONTRATO?

Tú puedes poner término a este Contrato, sin expresión de causa, comunicando tu decisión a la Financiera a través de los canales puestos a disposición por la Financiera para la contratación del Préstamo. Si contrataste este Préstamo bajo un mecanismo presencial, deberás enviar una comunicación escrita a la Financiera o apersonarte a las oficinas de la Financiera y suscribir el Formato Único de Trámite, en donde indicarás tu decisión de terminar este Contrato o si contrataste este Préstamo bajo un mecanismo no presencial deberás enviar tu solicitud de resolución a través de la página web [www.confianza.pe](http://www.confianza.pe) o a través del canal no presencial que habilite La Financiera según el mecanismo de contratación.

En el momento en que comuniques a la Financiera tu decisión de terminar el Contrato, deberás acreditar el previo pago del saldo de la totalidad de las Cuotas y de cualquier suma que adeudes a la Financiera en virtud de este Contrato.

La Financiera puede poner término a este Contrato mediante aviso escrito remitido a ti por las causas y en los plazos establecidas en la Cláusula 14 del presente contrato.

La decisión de poner término a este Contrato no afectará a los contratos de garantía real o personal que hayas firmado con la Financiera, los cuales continuarán garantizando las deudas existentes frente a la Financiera.

## 23. ¿CÓMO PUEDES FIRMAR EL CONTRATO?

Tu firma pueda ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita es la firma escrita a mano, o con tu huella dactilar en caso corresponda. La firma electrónica es la que tú brindas a través de medios electrónicos, como, por ejemplo, el ingreso de claves o contraseñas, clic en dispositivos, grabación de voz o video, datos biométricos (identificación dactilar, identificación facial, entre otros), firma o certificado digital, entre otros mecanismos.

En tal sentido podrás utilizar tu firma manuscrita o electrónica para identificarte (factores de autenticación), aceptar el presente contrato, **Hoja Resumen**, y/u otras operaciones con la Financiera, como, por ejemplo, abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos, entre otros. A través de la firma del Contrato, aceptas el uso de tu firma manuscrita o electrónica.

Tu firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en las Oficinas de Financiera Confianza o no presencial a través de canales que se pongan a tu disposición para este efecto, tales como, página web, banca por internet, banca por teléfono, cajeros automáticos, entre otros.

Si utilizas tu firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, la Financiera te enviará por **los medios de comunicación directos establecidos en la Cláusula 8**, la documentación contractual correspondiente.

## 24. ¿CUÁL ES LA FORMA DE SOLUCIONAR EVENTUALES DISPUTAS O CONFLICTOS QUE PUEDA TENER CON LA FINANCIERA?

En caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre tú y la Financiera sobre la validez, la interpretación o la ejecución de éste contrato, tú y la Financiera se someterán a la competencia de los Jueces y Salas correspondientes del distrito judicial que corresponda a la Oficina de la Financiera donde contrataste la Cuenta y/o el Servicio.

Para cualquier comunicación que desees remitir a la Financiera, el domicilio de la Financiera será el local

de su(s) oficina(s) comercial(es) en la ciudad donde contrates la Cuenta y/o el Servicio.

Debes tener en cuenta que tú domicilio será el que hayas proporcionado a la Financiera para contratar el Préstamo. Sin perjuicio de ello, la Financiera podrá cursar comunicaciones y realizar gestiones de cobranza en los diferentes domicilios que tú y/o los Fidores hubieran señalado en los diversos contratos suscritos con la Financiera o en comunicaciones o solicitudes dirigidas a la Financiera o en cualquier forma de actualización de datos promovida por la Financiera.

Podrás variar estos domicilios durante la vigencia del Contrato, mientras que (i) la variación sea dentro del área urbana de esta misma ciudad, (ii) no exista falsedad en la información que presentes, (iii) la documentación de sustento de tu nuevo domicilio sea contundente y fehaciente; lo cual será previamente verificado y aceptado, a su elección, por la Financiera dentro del plazo de 30 días calendario de recibida la comunicación, por lo que durante ese plazo todas las comunicaciones serán válidas y surtirán todos los efectos legales cuando hayan sido notificadas a la dirección anterior.

**Importante:** Para la modificación del domicilio del Pagaré además será de aplicación lo establecido en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores, que establece que “el título valor debe ser presentado para su pago en el lugar designado al efecto en el documento, aun cuando el obligado hubiere cambiado de domicilio, salvo que éste haya comunicado notarialmente al último tenedor su variación, antes del vencimiento o fecha prevista para su pago y siempre dentro de la misma ciudad o lugar de pago”.

## DECLARACIÓN DEL CLIENTE

Firmo/firmamos el contrato con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_, en el entendido que el otorgamiento del crédito está sujeto al tiempo y disponibilidad de FINANCIERA CONFIANZA S.A.A. Asimismo con mi/nuestra firma acepto/aceptamos las condiciones del presente Contrato de crédito y Hoja Resumen, las mismas que nos han sido informadas adecuadamente, y entregado en copia.

### FIRMAS

Firma del Titular / Representante Legal		Firma del Cónyuge del Titular / Representante Legal	
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital
Firma del Fiador Solidario / Representante Legal		Firma del Cónyuge del Fiador Solidario / Representante Legal	
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital
Firma del Fiador Solidario / Representante Legal		Firma del Cónyuge del Fiador Solidario / Representante Legal	
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital
Firma del Fiador Solidario / Representante Legal		Firma del Cónyuge del Fiador Solidario / Representante Legal	
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital
Firma del Fiador Solidario / Representante Legal		Firma del Cónyuge del Fiador Solidario / Representante Legal	
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital
Firma del Fiador Solidario / Representante Legal		Firma del Cónyuge del Fiador Solidario / Representante Legal	
La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital	La firma no deberá salirse del recuadro	Huella digital

Lugar: \_\_\_\_\_.  
Fecha: \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_.  
(Día) (Mes) (Año)

\_\_\_\_\_  
FINANCIERA CONFIANZA